

Quito, 12 de julio de 2018

Señor  
Gerente General  
**Servicios de Computacióncognitiva del Ecuador S.A.**  
Ciudad.-

Por medio de la presente comunicamos a usted la transferencia de acciones, en el capital social de la compañía Servicios de Computacióncognitiva del Ecuador S.A. cuyos detalles son los siguientes

Nombre del cedente: Rolando Bernal Castro Blanco  
Nacionalidad del cedente: Costarricense  
Nombre del cesionario: COGNITIVA, INC.  
Nacionalidad del cesionario: Costarricense  
Número de identificación: 155615665-2-2015 D.V. 14

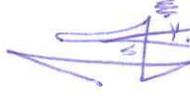
Número de acciones: 6.250  
Valor nominal de cada acción: \$ 1,00  
Valor Total de la transferencia: \$6.250,00

Solicitamos registrar la transferencia anteriormente detallada, en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

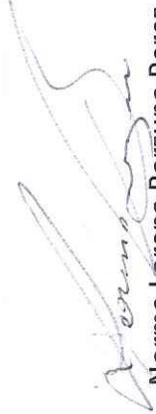
Atentamente,



Rolando-Bernal Castro Blanco  
Cedente



Juan Carlos Aguilar Espinoza  
Representante Legal  
COGNITIVA, INC.  
Cesionario



Norma Lorena Barzuna Perez  
Cónyuge cedente

10-710

galarp@gala.com.pa

Diomedes Diaz  
8-238-1540

SALA

Galindo Arias & Lopez  
Abogados - Attorneys at Law



REPUBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE PANAMÁ

JURISDICCION DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Notario Público  
*Diomedes Aparicio*  
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO



284244/2018 (0)

11/07/2018 12:06:40 PM

www.registropublico.gub.gm.pa/registropublico/registropublico.htm

Registro Público de Panamá



Edificio Plaza C  
Oficina 108  
Ave. Samuel Leizaola  
Urb. Obarrio

Tels.: 264-6270  
264-3676  
213-8028

Email: notariooctava@cwpanama.net

##-----  
(121) 89697

COPIA

11,857

10

Julio

18

ESCRITURA No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 20\_\_\_\_\_

**POR LA CUAL:**

la sociedad denominada **COGNITIVA, INC.**, otorga **Poder General**  
a favor de los señores **JUAN CARLOS AGUILAR ESPINOZA** y **RICARDO**  
**HERRERA ECHEVERRIA**

galarp@gala.com.pa

Diomedes Diaz

SALA

Galindo Arias & Lopez  
Abogados - Attorneys at Law

65  
A.T + 300  
-----  
36500



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

1 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE

2 -----(11,857)-----

3 **POR LA CUAL** la sociedad denominada **COGNITIVA, INC.**, otorga **Poder General** a  
4 favor de los señores **JUAN CARLOS AGUILAR ESPINOZA** y **RICARDO HERRERA**  
5 **ECHEVERRIA**-----

6 -----  
7 -----Panamá, 10 de Julio de 2018-----  
8 -----

9 En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del  
10 mismo nombre a los diez (10) días del mes de Julio del dos mil Dieciocho (2018), ante mí,  
11 **GILBERTO ENRIQUE CRUZ RODRIGUEZ**, Notario Público Octavo del Circuito de  
12 Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho- doscientos ochenta y  
13 siete – ochenta y nueve (8-287-89), compareció personalmente **ROBERTO ANTONIO DE**  
14 **ARAUJO LÓPEZ**, varón, panameño, mayor de edad, casado, abogado, portador de la  
15 cédula de identidad personal número ocho- cuatrocientos trece- doscientos cuarenta y tres  
16 (8-413-243), vecino de esta ciudad, actuando en su condición de miembro de la firma  
17 forense **GALINDO, ARIAS Y LÓPEZ**, Agente Residente y debidamente autorizado para  
18 este acto, mediante mediante Acta de una reunión General Extraordinaria de Accionistas,  
19 que se protocoliza más adelante de la sociedad anónima denominada **COGNITIVA, INC.**,  
20 inscrita en el Registro Público de Panamá, Sección de Mercantil, en el Folio uno cinco cinco  
21 seis uno cinco seis seis cinco (155615665), persona a quien conozco y me solicitó que  
22 elevara, a Escritura Pública, como en efecto lo hago, el **Poder General**, que se otorga a  
23 favor de los señores **JUAN CARLOS AGUILAR ESPINOZA**, varón, costarricense, mayor  
24 de edad, Administrador, con pasaporte (1 0781 0976) y domicilio en San José, Costa Rica y  
25 **RICARDO HERRERA ECHEVERRIA**, varón, costarricense, mayor de edad,  
26 Administrador, con pasaporte número nueve cero cero seis siete cero seis nueve cero  
27 (9 0067 0690) y domicilio en San José, Costa Rica, a fin de que, actuando individualmente, con  
28 facultad de sustitución, representen a la sociedad y en su nombre puedan realizar todos y  
29 cualesquiera de los siguientes actos: -----

30 **PRIMERO:** Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre

1 todos los negocios de la sociedad y cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos sus  
2 bienes y propiedades, ya sean personales o reales, inmuebles o muebles, con cuantas  
3 facultades generales y especiales, en lo principal y en lo complementario fueran necesarias,  
4 teniendo derecho para cobrar judicial o extrajudicialmente y percibir toda clase de productos,  
5 precios, plazos, rentas, dividendos, ingresos y utilidades, y las demás cantidades, frutos,  
6 efectos, valores, créditos, adeudos y emolumentos que, por cualquier título o razón,  
7 pertenezcan a la sociedad, ahora o en el futuro; pudiendo otorgar las correspondientes  
8 cancelaciones y finiquitos, sea por documento privado o público. -----

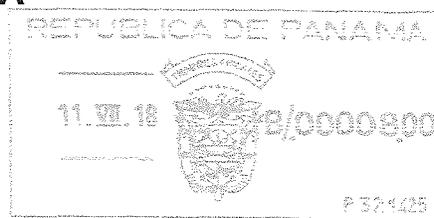
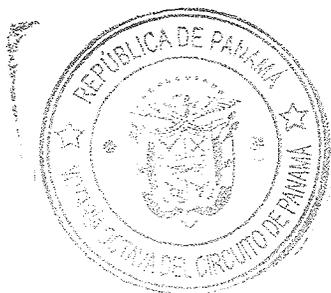
9 **SEGUNDO:** Comprar bienes muebles o inmuebles y derechos reales y personales para la  
10 sociedad y vender los que ahora o en el futuro sean de su pertenencia, cualquiera que sea su  
11 índole o naturaleza, ya sea al contado o a plazos, pactando las condiciones de pago y demás  
12 cláusulas y condiciones que estime convenientes; tomar o dar en arrendamiento bienes de  
13 cualquier clase, por plazo fijo o indeterminado y desahuciar a los arrendatarios y resolver o  
14 pedir la resolución de cuantos contratos de arrendamiento hubieren celebrado. -----

15 **TERCERO:** Comprar, para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o  
16 en bolsas o demás casas de contratación, o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y  
17 derechos, por los precios y condiciones que estimen convenientes, pudiendo adquirir y  
18 comprar, de esa manera o en cualquier forma, acciones de capital, acciones de participación,  
19 bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, libranzas, pagarés, aceptaciones, letras de  
20 cambio y documentos de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades  
21 mercantiles, o asociaciones, ya sean públicas, privadas, municipales o de cualquiera entidad  
22 corporativa o emitidos por cualquiera estado, provincia, municipio, ciudad o subdivisión  
23 política de los países en que se ejercite el presente poder. -----

24 **CUARTO:** Ejercitar a nombre y en representación de la sociedad todos los derechos,  
25 poderes y privilegios de dominio, inclusive el derecho de voto, respecto de cualesquiera  
26 acciones, y valores pertenecientes o poseídos por la sociedad, pudiendo a este efecto ejercitar  
27 personalmente el derecho de voto inherente a dichos valores u otorgar a nombre de la  
28 sociedad poderes, en la forma en que estimen conveniente, en favor de terceras personas. ----

29 **QUINTO:** Girar, aceptar, avalar, endosar y descontar letras de cambio, vales, pagarés, y  
30 cualquier otro documento de crédito o título-valor; abrir cuentas corrientes y de ahorros,

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

1 hacer depósitos a la vista o a plazo fijo o indefinido; depositar valores en custodia o en  
2 prenda y retirarlos cuantas veces sea necesario; abrir cajas de seguridad y manejarlas sin  
3 limitación alguna; girar cheques contra las cuentas corrientes de la sociedad, ya sea sobre  
4 saldos deudores o acreedores; cobrar y endosar los cheques extendidos a nombre de la  
5 sociedad; celebrar contratos de crédito en cuenta corriente sin garantía específica o con ésta;  
6 constituir hipotecas, o prendas de cualquier naturaleza fijando los términos y condiciones,  
7 ordenar abonos y cargos en las cuentas corrientes de la sociedad; prestar fianzas con o sin  
8 garantía de bienes de la sociedad; y en general, ejercitar ante los bancos la más amplia y  
9 plena representación de la sociedad, sin la menor restricción o límite. -----

10 **SEXTO:** Solicitar el registro de cuantas marcas, patentes y demás modalidades de la  
11 propiedad industrial fueren convenientes para la protección de los negocios de la sociedad. --

12 **SEPTIMO:** Hacer compras y ventas por cuenta y a nombre de la sociedad, así como  
13 asegurar mercancías y bienes de ésta y firmar facturas, conocimientos de embarque,  
14 comprobantes, solicitudes, pólizas de seguros, y cuantos documentos se requieran para  
15 el ejercicio de las actividades de la sociedad, incluyendo cualquier clase de documentos de  
16 aduana o de correo que sean necesarios para recoger mercaderías o recibir correspondencia,  
17 ya sea ésta común o certificada. -----

18 **OCTAVO:** Abrir oficinas para esta sociedad en los países en que se ejercite el presente  
19 poder y para nombrar, remover, suspender, destituir, despedir toda clase de empleados y  
20 servidores y fijar sus sueldos y remuneraciones. -----

21 **NOVENO:** Pagar contribuciones, impuestos, derechos, tasas, gabelas y repartimientos de  
22 toda clase, cuyo pago corresponda a la sociedad; reclamando de tales pagos cuando lo  
23 consideren elevados o improcedentes. -----

24 **DÉCIMO:** Ejercer la representación de la sociedad ante las autoridades judiciales, políticas  
25 y administrativas de cualquier estado, departamento, provincia, municipio o subdivisión  
26 política de la República de Panamá, y cualquier otra parte del mundo, con las más amplias  
27 facultades generales del mandato y todas las especiales que fueren necesarias, tales como  
28 desistir de las demandas, convenir en ellas, prestar confesiones o juramentos decisorios,  
29 deferir a los de los contrarios, transigir los pleitos, someterlos a arbitraje, pedir suspensión de  
30 pagos, presentarse en concurso o quiebra y cuanto más sea necesario. -----

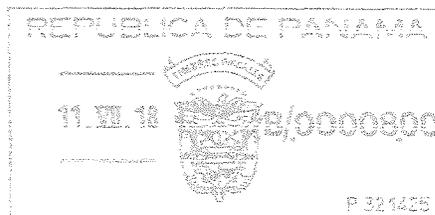
1 **UNDÉCIMO:** Convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los acuerdos, convenios y contratos  
2 que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como para organizar,  
3 incorporar, reorganizar y ayudar financieramente, o de cualquier otro modo, cualesquiera  
4 compañías, corporaciones, sociedades anónimas y mercantiles, sociedades cooperativas y  
5 mutuales, y, en general, toda clase de asociaciones. -----

6 **DUODÉCIMO:** Celebrar y llevar a cabo, en términos generales, cuantos contratos civiles,  
7 mercantiles, industriales o fabriles, ya fueren de dominio o de administración, sean  
8 necesarios o convenientes para llevar a cabo negocios u objetos de la sociedad, aún cuando  
9 aquí no se hubieren especificado, otorgando y suscribiendo cuantos documentos públicos o  
10 privados se requieran para el ejercicio de todas las facultades señaladas en este poder y  
11 cuantas más sean necesarias para la amplia y total representación de la sociedad en la  
12 República de Panamá y en cualquier otra parte del mundo, ya que las facultades enumeradas  
13 en el presente son simplemente explicativas y sin que de ellas pueda derivarse, en ningún  
14 caso, propósito de limitación alguna. -----

15 **DÉCIMO TERCERO:** Conferir y otorgar poderes con todas o parte de las facultades antes  
16 mencionadas o sustituir o delegar, total o parcialmente, este poder, así como revocar, en  
17 cualquier momento, los poderes y sustituciones que otorgare, siendo entendido que aún en el  
18 caso de que otorgue, sustituya o delegue poderes se mantendrá vigente el presente poder a  
19 favor del apoderado principal en tanto en cuanto el mismo no sea expresamente revocado  
20 por la sociedad o renunciado por ellos. -----

21 -----  
22 El suscrito Notario hace constar que ha extendido la presente Escritura Pública, con arreglo a  
23 la minuta debidamente refrendada por la firma de abogados GALINDO, ARIAS Y LOPEZ,  
24 en cumplimiento de lo que establecen los artículos cuarto (4to.), décimo cuarto (14o.)  
25 décimo sexto (16o.) de la Ley novena (9a.) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro  
26 (1984). == Panamá, diez (10) de Julio del año dos mil dieciocho (2018), (Firmado)  
27 Ilegible--- Firmado) Ilegible----- **ROBERTO ANTONIO DE ARAUJO LÓPEZ** -----  
28 Cédula número ocho- cuatrocientos trece- doscientos cuarenta y tres (8-413-243), -----  
29 -----Abogado en Ejercicio.-----  
30 -----

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

1 -----  
2 ---ACTA DE UNA REUNION GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS---  
3 -----DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA COGNITIVA, INC.-----

4 Siendo las 8:00 a.m., hora de Panamá, del día 04 de julio de 2018, tuvo lugar, mediante  
5 conferencia telefónica entre las ciudades de Panamá, República de Panamá y San José, Costa  
6 Rica, y conforme lo autoriza el artículo 203 del Código de Comercio de Panamá, reformado  
7 por el Decreto Ley No.5 de 2 de julio de 1997, una reunión de General Extraordinaria de  
8 Accionistas de la sociedad anónima denominada **COGNITIVA, INC.**, previa convocatoria  
9 hecha al efecto. -----

10 Se encontraban presentes o debidamente comunicados desde la Ciudad de San José Costa Rica,  
11 los tenedores de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación con derecho a voto de la  
12 sociedad. -----

13 Ante la ausencia del Presidente titular y por designación de los accionistas, actuó como  
14 Presidente de la reunión, desde la ciudad de Panamá, Rep. de Panamá, el señor **LUIS**  
15 **EDUARDO CESPEDES LOPEZ**, y ante la ausencia del secretario titular, por designación  
16 de los accionistas, actuó como secretaria de la reunión, desde la ciudad de Panamá, Rep. de  
17 Panamá, la señora **LILIA AMINTA LOPEZ Y LEON DE SALCEDO**, lo cual fue  
18 debidamente aceptado y aprobado por todos los accionistas. -----

19 Habiendo el quórum reglamentario, el Presidente de la reunión declaró abierta la reunión y  
20 manifestó que el propósito de la misma trataba sobre la conveniencia de otorgar un Poder  
21 General a favor de los señores **JUAN CARLOS AGUILAR ESPINOZA** y **RICARDO**  
22 **HERRERA ECHEVERRIA**. -----

23 Después de escuchadas las explicaciones que sobre el particular adelantó el Presidente de la  
24 reunión y en atención a moción debidamente presentada y secundada, por unanimidad,  
25 aprobaron los siguientes acuerdos: -----

26 1. "AUTORIZAR", otorgar Poder General, a favor de los señores **JUAN CARLOS**  
27 **AGUILAR ESPINOZA**, varón, costarricense, mayor de edad, Administrador, con  
28 pasaporte (1 0781 0976) y domicilio en San José, Costa Rica y **RICARDO HERRERA**  
29 **ECHEVERRIA**, varón, costarricense, mayor de edad, Administrador, con pasaporte  
30 número nueve cero cero seis siete cero seis nueve cero (9 0067 0690) y domicilio en San

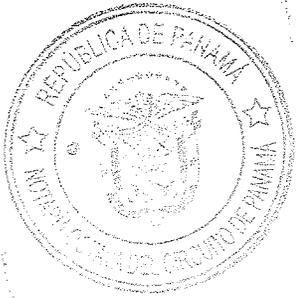
1 José, Costa Rica, a fin de que, actuando individualmente, con facultad de sustitución,  
2 representen a la sociedad y en su nombre puedan realizar todos y cualesquiera de los  
3 siguientes actos: -----

4 **PRIMERO:** Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre  
5 todos los negocios de la sociedad y cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos sus  
6 bienes y propiedades, ya sean personales o reales, inmuebles o muebles, con cuantas  
7 facultades generales y especiales, en lo principal y en lo complementario fueran necesarias,  
8 teniendo derecho para cobrar judicial o extrajudicialmente y percibir toda clase de productos,  
9 precios, plazos, rentas, dividendos, ingresos y utilidades, y las demás cantidades, frutos,  
10 efectos, valores, créditos, adeudos y emolumentos que, por cualquier título o razón,  
11 pertenezcan a la sociedad, ahora o en el futuro; pudiendo otorgar las correspondientes  
12 cancelaciones y finiquitos, sea por documento privado o público. -----

13 **SEGUNDO:** Comprar bienes muebles o inmuebles y derechos reales y personales para la  
14 sociedad y vender los que ahora o en el futuro sean de su pertenencia, cualquiera que sea su  
15 índole o naturaleza, ya sea al contado o a plazos, pactando las condiciones de pago y demás  
16 cláusulas y condiciones que estime convenientes; tomar o dar en arrendamiento bienes de  
17 cualquier clase, por plazo fijo o indeterminado y desahuciar a los arrendatarios y resolver o  
18 pedir la resolución de cuantos contratos de arrendamiento hubieren celebrado. -----

19 **TERCERO:** Comprar, para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o  
20 en bolsas o demás casas de contratación, o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y  
21 derechos, por los precios y condiciones que estimen convenientes, pudiendo adquirir y  
22 comprar, de esa manera o en cualquier forma, acciones de capital, acciones de participación,  
23 bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, libranzas, pagarés, aceptaciones, letras de  
24 cambio y documentos de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades  
25 mercantiles, o asociaciones, ya sean públicas, privadas, municipales o de cualquiera entidad  
26 corporativa o emitidos por cualquiera estado, provincia, municipio, ciudad o subdivisión  
27 política de los países en que se ejercite el presente poder. -----

28 **CUARTO:** Ejercitar a nombre y en representación de la sociedad todos los derechos,  
29 poderes y privilegios de dominio, inclusive el derecho de voto, respecto de cualesquiera  
30 acciones, y valores pertenecientes o poseídos por la sociedad, pudiendo a este efecto ejercitar



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

1 personalmente el derecho de voto inherente a dichos valores u otorgar a nombre de la  
2 sociedad poderes, en la forma en que estimen conveniente, en favor de terceras personas. ----

3 **QUINTO:** Girar, aceptar, avalar, endosar y descontar letras de cambio, vales, pagarés, y  
4 cualquier otro documento de crédito o título-valor; abrir cuentas corrientes y de ahorros,  
5 hacer depósitos a la vista o a plazo fijo o indefinido; depositar valores en custodia o en  
6 prenda y retirarlos cuantas veces sea necesario; abrir cajas de seguridad y manejarlas sin  
7 limitación alguna; girar cheques contra las cuentas corrientes de la sociedad, ya sea sobre  
8 saldos deudores o acreedores; cobrar y endosar los cheques extendidos a nombre de la  
9 sociedad; celebrar contratos de crédito en cuenta corriente sin garantía específica o con ésta;  
10 constituir hipotecas, o prendas de cualquier naturaleza fijando los términos y condiciones,  
11 ordenar abonos y cargos en las cuentas corrientes de la sociedad; prestar fianzas con o sin  
12 garantía de bienes de la sociedad; y en general, ejercitar ante los bancos la más amplia y  
13 plena representación de la sociedad, sin la menor restricción o límite. -----

14 **SEXTO:** Solicitar el registro de cuantas marcas, patentes y demás modalidades de la  
15 propiedad industrial fueren convenientes para la protección de los negocios de la sociedad.--

16 **SEPTIMO:** Hacer compras y ventas por cuenta y a nombre de la sociedad, así como  
17 asegurar mercancías y bienes de ésta y firmar facturas, conocimientos de embarque,  
18 comprobantes, solicitudes, pólizas de seguros, y cuantos documentos se requieran para  
19 el ejercicio de las actividades de la sociedad, incluyendo cualquier clase de documentos de  
20 aduana o de correo que sean necesarios para recoger mercaderías o recibir correspondencia,  
21 ya sea ésta común o certificada. -----

22 **OCTAVO:** Abrir oficinas para esta sociedad en los países en que se ejercite el presente  
23 poder y para nombrar, remover, suspender, destituir, despedir toda clase de empleados y  
24 servidores y fijar sus sueldos y remuneraciones. -----

25 **NOVENO:** Pagar contribuciones, impuestos, derechos, tasas, gabelas y repartimientos de  
26 toda clase, cuyo pago corresponda a la sociedad; reclamando de tales pagos cuando lo  
27 consideren elevados o improcedentes. -----

28 **DÉCIMO:** Ejercer la representación de la sociedad ante las autoridades judiciales, políticas  
29 y administrativas de cualquier estado, departamento, provincia, municipio o subdivisión  
30 política de la República de Panamá, y cualquier otra parte del mundo, con las más amplias

1 facultades generales del mandato y todas las especiales que fueren necesarias, tales como  
2 desistir de las demandas, convenir en ellas, prestar confesiones o juramentos decisorios,  
3 deferir a los de los contrarios, transigir los pleitos, someterlos a arbitraje, pedir suspensión de  
4 pagos, presentarse en concurso o quiebra y cuanto más sea necesario. -----

5 **UNDÉCIMO:** Convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los acuerdos, convenios y contratos  
6 que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como para organizar,  
7 incorporar, reorganizar y ayudar financieramente, o de cualquier otro modo, cualesquiera  
8 compañías, corporaciones, sociedades anónimas y mercantiles, sociedades cooperativas y  
9 mutuales, y, en general, toda clase de asociaciones. -----

10 **DUODÉCIMO:** Celebrar y llevar a cabo, en términos generales, cuantos contratos civiles,  
11 mercantiles, industriales o fabriles, ya fueren de dominio o de administración, sean  
12 necesarios o convenientes para llevar a cabo negocios u objetos de la sociedad, aún cuando  
13 aquí no se hubieren especificado, otorgando y suscribiendo cuantos documentos públicos o  
14 privados se requieran para el ejercicio de todas las facultades señaladas en este poder y  
15 cuantas más sean necesarias para la amplia y total representación de la sociedad en la  
16 República de Panamá y en cualquier otra parte del mundo, ya que las facultades enumeradas  
17 en el presente son simplemente explicativas y sin que de ellas pueda derivarse, en ningún  
18 caso, propósito de limitación alguna. -----

19 **DÉCIMO TERCERO:** Conferir y otorgar poderes con todas o parte de las facultades antes  
20 mencionadas o sustituir o delegar, total o parcialmente, este poder, así como revocar, en  
21 cualquier momento, los poderes y sustituciones que otorgare, siendo entendido que aún en el  
22 caso de que otorgue, sustituya o delegue poderes se mantendrá vigente el presente poder a  
23 favor del apoderado principal en tanto en cuanto el mismo no sea expresamente revocado  
24 por la sociedad o renunciado por ellos. -----

25 **2. SE RESUELVE,** facultar a cualquier miembro de la Firma Forense GALINDO, ARIAS  
26 Y LÓPEZ, con oficinas ubicadas en Ave. Federico Boyd No. 18 y Calle 51, Plaza Scotia,  
27 Pisos 10 y 11, ciudad de Panamá, para que en nombre y representación de la sociedad,  
28 comparezca ante Notario Público a fin de otorgar el poder general indicado en la cláusula  
29 anterior de la presente acta y se proceda con su inscripción en el Registro Público de  
30 Panamá. -----



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

1 No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión. -----

2 ----Firmado (ilegible)-----Firmado (ilegible)-----

3 **LUIS EDUARDO CESPEDES LOPEZ** ----**LILIA AMINTA LOPEZ Y LEON DE** ----

4 -----**SALCEDO**-----

5 -----Presidente de la reunión-----Secretaria de la reunión-----

6 -----  
7 (Sello) Yo, **GILBERTO ENRIQUE CRUZ RODRIGUEZ**, Notario Público Octavo del  
8 Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula No. 8-287-89, -----

9 -----**CERTIFICO:**-----

10 Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su Original y la he  
11 encontrado en todo conforme. -----

12 -----Panamá, 05 JUL 2018 -----

13 -----Licdo. **GILBERTO ENRIQUE CRUZ RODRIGUEZ** -----

14 -----Notario Público Octavo -----  
15 -----

16 Advertí que copia de esta Escritura Pública debe ser inscrita en el Registro Público y leída  
17 como le fue a los comparecientes en presencia de los testigos instrumentales **SELIDETH**  
18 **EMELINA DE LEON CARRASCO**, con cédula de identidad personal número seis-  
19 cincuenta y nueve-ciento cuarenta y siete (6-59-147), y **JACINTO HIDALGO FIGUEROA**,  
20 con cédula de identidad personal número dos-sesenta y cuatro-seiscientos cincuenta y seis  
21 (2-64-656), mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas a quienes conozco y son  
22 hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman  
23 todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe.-----

24 Esta Escritura en el protocolo del presente año lleva el número de orden ONCE MIL  
25 OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE-----**(11,857)**-----

26 **(FIRMADOS) ROBERTO ANTONIO DE ARAUJO LÓPEZ; SELIDETH EMELINA**  
27 **DE LEON CARRASCO; JACINTO HIDALGO FIGUEROA, GILBERTO ENRIQUE**  
28 **CRUZ RODRIGUEZ**, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá -----  
29 -----

30 Concuerta con su original esta primera copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

Panamá, República de Panamá, a los diez (10) días del mes de Julio del dos mil dieciocho (2018). ESTA ESCRITURA TIENE UN TOTAL DE 9 PAGINAS (jv)

  
LICDO. GILBERTO ENRIQUE CRUZ RODRIGUEZ  
Notario Público Octavo





## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: LILIVA RUIZ HERRERA  
FECHA: 2018.07.11 18:09:14 -05:00  
MOTIVO: FINALIZACION DE TRAMITE  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

### CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

FINALIZADO EL TRÁMITE SOLICITADO CON EL NÚMERO DE ENTRADA 284244/2018 (0) PRESENTADO EN ESTE REGISTRO EN MODO DE PRESENTACIÓN PERSONA EL DÍA 11/07/2018 A LAS 12:06 PM

#### DUEÑO DEL DOCUMENTO

COGNITIVA INC.

#### DOCUMENTO/S PRESENTADO/S

ESCRITURA PÚBLICA NO. 11857  
AUTORIZANTE: LIC. GILBERTO ENRIQUE CRUZ RODRIGUEZ NO.8  
FECHA: 10/07/2018  
NÚMERO DE EJEMPLARES: 1

#### DOCUMENTO/S DE PAGO APORTADO/S

DOCUMENTO DE PAGO CON TARJETA 1022298  
IMPORTE TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO BALBOAS(B/. 365.00)  
FECHA DE PAGO 11/07/2018

#### ASIENTO/S ELECTRÓNICO/S PRACTICADOS (EN LA FINCA O FICHA)

(MERCANTIL) FOLIO Nº 155615665 ASIENTO Nº 5 PODER GENERAL O ESPECIAL DE SOCIEDAD  
FIRMADO POR LILIVA RUIZ HERRERA  
FECHA DE INSCRIPCIÓN: MIÉRCOLES, 11 DE JULIO DE 2018 (06:09 PM)

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por LILIVA RUIZ HERRERA.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <<https://www.registro-publico.gob.pa>>



Quito, 12 de julio de 2018

Señor  
Gerente General  
**Servicios de Computación Cognitiva del Ecuador S.A.**  
Ciudad.-

Por medio de la presente comunicamos a usted la transferencia de acciones, en el capital social de la compañía Servicios de Computación Cognitiva del Ecuador S.A. cuyos detalles son los siguientes

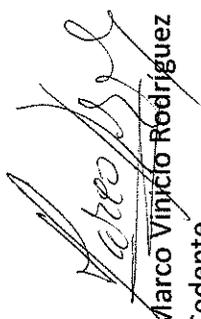
Nombre del cedente: Marco Vinicio Rodríguez Zamora  
Nacionalidad del cedente: Costarricense

Nombre del cesionario: COGNITIVA, INC.  
Nacionalidad del cesionario: Costarricense  
Número de identificación: 1556156665-2-2015 D.V. 14

Número de acciones: 6.125  
Valor nominal de cada acción: \$ 1,00  
Valor Total de la transferencia: \$6.125,00

Solicitamos registrar la transferencia anteriormente detallada, en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

Atentamente,

  
Marco Vinicio Rodríguez Zamora  
Cedente

  
Juan Carlos Aguilar Espinoza  
Representante Legal  
COGNITIVA, INC.  
Cesionario

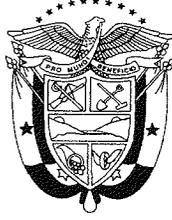
10-710

galarp@gala.com.pa

Diomedes Diaz  
8-238-1540

SALA

Galindo Arias & Lopez  
Abogados - Attorneys at Law



REPUBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE PANAMÁ

JURISDICCION DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Notario Público  
*Diomedes Aparicio*  
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO



284244/2018 (0)

11/07/2018 12:06:40 PM

Registro Público de Panamá



Edificio Plaza C  
Oficina 108  
Ave. Samuel Le  
Urb. Obarrio

Tels.: 264-6270  
264-3676  
213-8028

Email: notariooctava@cwpanama.net

##-----  
(121) 89697

COPIA

11,857

10

Julio

18

ESCRITURA No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 20\_\_\_\_\_

**POR LA CUAL:**

la sociedad denominada **COGNITIVA, INC.**, otorga **Poder General**  
a favor de los señores **JUAN CARLOS AGUILAR ESPINOZA** y **RICARDO**  
**HERRERA ECHEVERRIA**

galarp@gala.com.pa

Diomedes Diaz

SALA

Galindo Arias & Lopez  
Abogados - Attorneys at Law

65  
A.T + 300  
-----  
36500



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

1 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE

2 -----(11,857)-----

3 **POR LA CUAL** la sociedad denominada **COGNITIVA, INC.**, otorga **Poder General** a  
4 favor de los señores **JUAN CARLOS AGUILAR ESPINOZA** y **RICARDO HERRERA**  
5 **ECHEVERRIA**-----

6 -----  
7 -----Panamá, 10 de Julio de 2018-----  
8 -----

9 En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del  
10 mismo nombre a los diez (10) días del mes de Julio del dos mil Dieciocho (2018), ante mí,  
11 **GILBERTO ENRIQUE CRUZ RODRIGUEZ**, Notario Público Octavo del Circuito de  
12 Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho- doscientos ochenta y  
13 siete – ochenta y nueve (8-287-89), compareció personalmente **ROBERTO ANTONIO DE**  
14 **ARAUJO LÓPEZ**, varón, panameño, mayor de edad, casado, abogado, portador de la  
15 cédula de identidad personal número ocho- cuatrocientos trece- doscientos cuarenta y tres  
16 (8-413-243), vecino de esta ciudad, actuando en su condición de miembro de la firma  
17 forense **GALINDO, ARIAS Y LÓPEZ**, Agente Residente y debidamente autorizado para  
18 este acto, mediante mediante Acta de una reunión General Extraordinaria de Accionistas,  
19 que se protocoliza más adelante de la sociedad anónima denominada **COGNITIVA, INC.**,  
20 inscrita en el Registro Público de Panamá, Sección de Mercantil, en el Folio uno cinco cinco  
21 seis uno cinco seis seis cinco (155615665), persona a quien conozco y me solicitó que  
22 elevara, a Escritura Pública, como en efecto lo hago, el **Poder General**, que se otorga a  
23 favor de los señores **JUAN CARLOS AGUILAR ESPINOZA**, varón, costarricense, mayor  
24 de edad, Administrador, con pasaporte (1 0781 0976) y domicilio en San José, Costa Rica y  
25 **RICARDO HERRERA ECHEVERRIA**, varón, costarricense, mayor de edad,  
26 Administrador, con pasaporte número nueve cero cero seis siete cero seis nueve cero  
27 (9 0067 0690) y domicilio en San José, Costa Rica, a fin de que, actuando individualmente, con  
28 facultad de sustitución, representen a la sociedad y en su nombre puedan realizar todos y  
29 cualesquiera de los siguientes actos: -----

30 **PRIMERO:** Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre

1 todos los negocios de la sociedad y cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos sus  
2 bienes y propiedades, ya sean personales o reales, inmuebles o muebles, con cuantas  
3 facultades generales y especiales, en lo principal y en lo complementario fueran necesarias,  
4 teniendo derecho para cobrar judicial o extrajudicialmente y percibir toda clase de productos,  
5 precios, plazos, rentas, dividendos, ingresos y utilidades, y las demás cantidades, frutos,  
6 efectos, valores, créditos, adeudos y emolumentos que, por cualquier título o razón,  
7 pertenezcan a la sociedad, ahora o en el futuro; pudiendo otorgar las correspondientes  
8 cancelaciones y finiquitos, sea por documento privado o público. -----

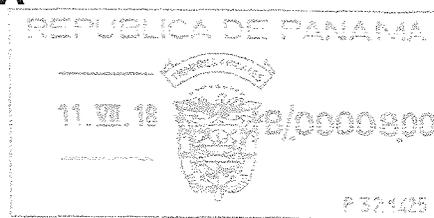
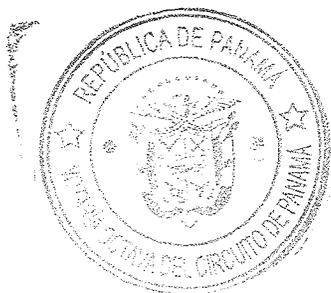
9 **SEGUNDO:** Comprar bienes muebles o inmuebles y derechos reales y personales para la  
10 sociedad y vender los que ahora o en el futuro sean de su pertenencia, cualquiera que sea su  
11 índole o naturaleza, ya sea al contado o a plazos, pactando las condiciones de pago y demás  
12 cláusulas y condiciones que estime convenientes; tomar o dar en arrendamiento bienes de  
13 cualquier clase, por plazo fijo o indeterminado y desahuciar a los arrendatarios y resolver o  
14 pedir la resolución de cuantos contratos de arrendamiento hubieren celebrado. -----

15 **TERCERO:** Comprar, para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o  
16 en bolsas o demás casas de contratación, o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y  
17 derechos, por los precios y condiciones que estimen convenientes, pudiendo adquirir y  
18 comprar, de esa manera o en cualquier forma, acciones de capital, acciones de participación,  
19 bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, libranzas, pagarés, aceptaciones, letras de  
20 cambio y documentos de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades  
21 mercantiles, o asociaciones, ya sean públicas, privadas, municipales o de cualquiera entidad  
22 corporativa o emitidos por cualquiera estado, provincia, municipio, ciudad o subdivisión  
23 política de los países en que se ejercite el presente poder. -----

24 **CUARTO:** Ejercitar a nombre y en representación de la sociedad todos los derechos,  
25 poderes y privilegios de dominio, inclusive el derecho de voto, respecto de cualesquiera  
26 acciones, y valores pertenecientes o poseídos por la sociedad, pudiendo a este efecto ejercitar  
27 personalmente el derecho de voto inherente a dichos valores u otorgar a nombre de la  
28 sociedad poderes, en la forma en que estimen conveniente, en favor de terceras personas. ----

29 **QUINTO:** Girar, aceptar, avalar, endosar y descontar letras de cambio, vales, pagarés, y  
30 cualquier otro documento de crédito o título-valor; abrir cuentas corrientes y de ahorros,

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

1 hacer depósitos a la vista o a plazo fijo o indefinido; depositar valores en custodia o en  
2 prenda y retirarlos cuantas veces sea necesario; abrir cajas de seguridad y manejarlas sin  
3 limitación alguna; girar cheques contra las cuentas corrientes de la sociedad, ya sea sobre  
4 saldos deudores o acreedores; cobrar y endosar los cheques extendidos a nombre de la  
5 sociedad; celebrar contratos de crédito en cuenta corriente sin garantía específica o con ésta;  
6 constituir hipotecas, o prendas de cualquier naturaleza fijando los términos y condiciones,  
7 ordenar abonos y cargos en las cuentas corrientes de la sociedad; prestar fianzas con o sin  
8 garantía de bienes de la sociedad; y en general, ejercitar ante los bancos la más amplia y  
9 plena representación de la sociedad, sin la menor restricción o límite. -----

10 **SEXTO:** Solicitar el registro de cuantas marcas, patentes y demás modalidades de la  
11 propiedad industrial fueren convenientes para la protección de los negocios de la sociedad. --

12 **SEPTIMO:** Hacer compras y ventas por cuenta y a nombre de la sociedad, así como  
13 asegurar mercancías y bienes de ésta y firmar facturas, conocimientos de embarque,  
14 comprobantes, solicitudes, pólizas de seguros, y cuantos documentos se requieran para  
15 el ejercicio de las actividades de la sociedad, incluyendo cualquier clase de documentos de  
16 aduana o de correo que sean necesarios para recoger mercaderías o recibir correspondencia,  
17 ya sea ésta común o certificada. -----

18 **OCTAVO:** Abrir oficinas para esta sociedad en los países en que se ejercite el presente  
19 poder y para nombrar, remover, suspender, destituir, despedir toda clase de empleados y  
20 servidores y fijar sus sueldos y remuneraciones. -----

21 **NOVENO:** Pagar contribuciones, impuestos, derechos, tasas, gabelas y repartimientos de  
22 toda clase, cuyo pago corresponda a la sociedad; reclamando de tales pagos cuando lo  
23 consideren elevados o improcedentes. -----

24 **DÉCIMO:** Ejercer la representación de la sociedad ante las autoridades judiciales, políticas  
25 y administrativas de cualquier estado, departamento, provincia, municipio o subdivisión  
26 política de la República de Panamá, y cualquier otra parte del mundo, con las más amplias  
27 facultades generales del mandato y todas las especiales que fueren necesarias, tales como  
28 desistir de las demandas, convenir en ellas, prestar confesiones o juramentos decisorios,  
29 deferir a los de los contrarios, transigir los pleitos, someterlos a arbitraje, pedir suspensión de  
30 pagos, presentarse en concurso o quiebra y cuanto más sea necesario. -----

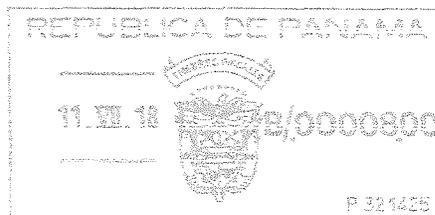
1 **UNDÉCIMO:** Convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los acuerdos, convenios y contratos  
2 que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como para organizar,  
3 incorporar, reorganizar y ayudar financieramente, o de cualquier otro modo, cualesquiera  
4 compañías, corporaciones, sociedades anónimas y mercantiles, sociedades cooperativas y  
5 mutuales, y, en general, toda clase de asociaciones. -----

6 **DUODÉCIMO:** Celebrar y llevar a cabo, en términos generales, cuantos contratos civiles,  
7 mercantiles, industriales o fabriles, ya fueren de dominio o de administración, sean  
8 necesarios o convenientes para llevar a cabo negocios u objetos de la sociedad, aún cuando  
9 aquí no se hubieren especificado, otorgando y suscribiendo cuantos documentos públicos o  
10 privados se requieran para el ejercicio de todas las facultades señaladas en este poder y  
11 cuantas más sean necesarias para la amplia y total representación de la sociedad en la  
12 República de Panamá y en cualquier otra parte del mundo, ya que las facultades enumeradas  
13 en el presente son simplemente explicativas y sin que de ellas pueda derivarse, en ningún  
14 caso, propósito de limitación alguna. -----

15 **DÉCIMO TERCERO:** Conferir y otorgar poderes con todas o parte de las facultades antes  
16 mencionadas o sustituir o delegar, total o parcialmente, este poder, así como revocar, en  
17 cualquier momento, los poderes y sustituciones que otorgare, siendo entendido que aún en el  
18 caso de que otorgue, sustituya o delegue poderes se mantendrá vigente el presente poder a  
19 favor del apoderado principal en tanto en cuanto el mismo no sea expresamente revocado  
20 por la sociedad o renunciado por ellos. -----

21 -----  
22 El suscrito Notario hace constar que ha extendido la presente Escritura Pública, con arreglo a  
23 la minuta debidamente refrendada por la firma de abogados GALINDO, ARIAS Y LOPEZ,  
24 en cumplimiento de lo que establecen los artículos cuarto (4to.), décimo cuarto (14o.)  
25 décimo sexto (16o.) de la Ley novena (9a.) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro  
26 (1984). == Panamá, diez (10) de Julio del año dos mil dieciocho (2018), (Firmado)  
27 Ilegible--- Firmado) Ilegible----- **ROBERTO ANTONIO DE ARAUJO LÓPEZ** -----  
28 Cédula número ocho- cuatrocientos trece- doscientos cuarenta y tres (8-413-243), -----  
29 -----Abogado en Ejercicio.-----  
30 -----

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

1 -----  
2 **---ACTA DE UNA REUNION GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS---**  
3 **-----DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA COGNITIVA, INC.-----**

4 Siendo las 8:00 a.m., hora de Panamá, del día 04 de julio de 2018, tuvo lugar, mediante  
5 conferencia telefónica entre las ciudades de Panamá, República de Panamá y San José, Costa  
6 Rica, y conforme lo autoriza el artículo 203 del Código de Comercio de Panamá, reformado  
7 por el Decreto Ley No.5 de 2 de julio de 1997, una reunión de General Extraordinaria de  
8 Accionistas de la sociedad anónima denominada **COGNITIVA, INC.**, previa convocatoria  
9 hecha al efecto. -----

10 Se encontraban presentes o debidamente comunicados desde la Ciudad de San José Costa Rica,  
11 los tenedores de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación con derecho a voto de la  
12 sociedad. -----

13 Ante la ausencia del Presidente titular y por designación de los accionistas, actuó como  
14 Presidente de la reunión, desde la ciudad de Panamá, Rep. de Panamá, el señor **LUIS**  
15 **EDUARDO CESPEDES LOPEZ**, y ante la ausencia del secretario titular, por designación  
16 de los accionistas, actuó como secretaria de la reunión, desde la ciudad de Panamá, Rep. de  
17 Panamá, la señora **LILIA AMINTA LOPEZ Y LEON DE SALCEDO**, lo cual fue  
18 debidamente aceptado y aprobado por todos los accionistas. -----

19 Habiendo el quórum reglamentario, el Presidente de la reunión declaró abierta la reunión y  
20 manifestó que el propósito de la misma trataba sobre la conveniencia de otorgar un Poder  
21 General a favor de los señores **JUAN CARLOS AGUILAR ESPINOZA** y **RICARDO**  
22 **HERRERA ECHEVERRIA**. -----

23 Después de escuchadas las explicaciones que sobre el particular adelantó el Presidente de la  
24 reunión y en atención a moción debidamente presentada y secundada, por unanimidad,  
25 aprobaron los siguientes acuerdos: -----

26 1. "AUTORIZAR", otorgar Poder General, a favor de los señores **JUAN CARLOS**  
27 **AGUILAR ESPINOZA**, varón, costarricense, mayor de edad, Administrador, con  
28 pasaporte (1 0781 0976) y domicilio en San José, Costa Rica y **RICARDO HERRERA**  
29 **ECHEVERRIA**, varón, costarricense, mayor de edad, Administrador, con pasaporte  
30 número nueve cero cero seis siete cero seis nueve cero (9 0067 0690) y domicilio en San

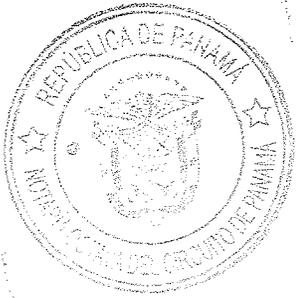
1 José, Costa Rica, a fin de que, actuando individualmente, con facultad de sustitución,  
2 representen a la sociedad y en su nombre puedan realizar todos y cualesquiera de los  
3 siguientes actos: -----

4 **PRIMERO:** Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre  
5 todos los negocios de la sociedad y cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos sus  
6 bienes y propiedades, ya sean personales o reales, inmuebles o muebles, con cuantas  
7 facultades generales y especiales, en lo principal y en lo complementario fueran necesarias,  
8 teniendo derecho para cobrar judicial o extrajudicialmente y percibir toda clase de productos,  
9 precios, plazos, rentas, dividendos, ingresos y utilidades, y las demás cantidades, frutos,  
10 efectos, valores, créditos, adeudos y emolumentos que, por cualquier título o razón,  
11 pertenezcan a la sociedad, ahora o en el futuro; pudiendo otorgar las correspondientes  
12 cancelaciones y finiquitos, sea por documento privado o público. -----

13 **SEGUNDO:** Comprar bienes muebles o inmuebles y derechos reales y personales para la  
14 sociedad y vender los que ahora o en el futuro sean de su pertenencia, cualquiera que sea su  
15 índole o naturaleza, ya sea al contado o a plazos, pactando las condiciones de pago y demás  
16 cláusulas y condiciones que estime convenientes; tomar o dar en arrendamiento bienes de  
17 cualquier clase, por plazo fijo o indeterminado y desahuciar a los arrendatarios y resolver o  
18 pedir la resolución de cuantos contratos de arrendamiento hubieren celebrado. -----

19 **TERCERO:** Comprar, para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o  
20 en bolsas o demás casas de contratación, o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y  
21 derechos, por los precios y condiciones que estimen convenientes, pudiendo adquirir y  
22 comprar, de esa manera o en cualquier forma, acciones de capital, acciones de participación,  
23 bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, libranzas, pagarés, aceptaciones, letras de  
24 cambio y documentos de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades  
25 mercantiles, o asociaciones, ya sean públicas, privadas, municipales o de cualquiera entidad  
26 corporativa o emitidos por cualquiera estado, provincia, municipio, ciudad o subdivisión  
27 política de los países en que se ejercite el presente poder. -----

28 **CUARTO:** Ejercitar a nombre y en representación de la sociedad todos los derechos,  
29 poderes y privilegios de dominio, inclusive el derecho de voto, respecto de cualesquiera  
30 acciones, y valores pertenecientes o poseídos por la sociedad, pudiendo a este efecto ejercitar



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

1 personalmente el derecho de voto inherente a dichos valores u otorgar a nombre de la  
2 sociedad poderes, en la forma en que estimen conveniente, en favor de terceras personas. ----

3 **QUINTO:** Girar, aceptar, avalar, endosar y descontar letras de cambio, vales, pagarés, y  
4 cualquier otro documento de crédito o título-valor; abrir cuentas corrientes y de ahorros,  
5 hacer depósitos a la vista o a plazo fijo o indefinido; depositar valores en custodia o en  
6 prenda y retirarlos cuantas veces sea necesario; abrir cajas de seguridad y manejarlas sin  
7 limitación alguna; girar cheques contra las cuentas corrientes de la sociedad, ya sea sobre  
8 saldos deudores o acreedores; cobrar y endosar los cheques extendidos a nombre de la  
9 sociedad; celebrar contratos de crédito en cuenta corriente sin garantía específica o con ésta;  
10 constituir hipotecas, o prendas de cualquier naturaleza fijando los términos y condiciones,  
11 ordenar abonos y cargos en las cuentas corrientes de la sociedad; prestar fianzas con o sin  
12 garantía de bienes de la sociedad; y en general, ejercitar ante los bancos la más amplia y  
13 plena representación de la sociedad, sin la menor restricción o límite. -----

14 **SEXTO:** Solicitar el registro de cuantas marcas, patentes y demás modalidades de la  
15 propiedad industrial fueren convenientes para la protección de los negocios de la sociedad.--

16 **SEPTIMO:** Hacer compras y ventas por cuenta y a nombre de la sociedad, así como  
17 asegurar mercancías y bienes de ésta y firmar facturas, conocimientos de embarque,  
18 comprobantes, solicitudes, pólizas de seguros, y cuantos documentos se requieran para  
19 el ejercicio de las actividades de la sociedad, incluyendo cualquier clase de documentos de  
20 aduana o de correo que sean necesarios para recoger mercaderías o recibir correspondencia,  
21 ya sea ésta común o certificada. -----

22 **OCTAVO:** Abrir oficinas para esta sociedad en los países en que se ejercite el presente  
23 poder y para nombrar, remover, suspender, destituir, despedir toda clase de empleados y  
24 servidores y fijar sus sueldos y remuneraciones. -----

25 **NOVENO:** Pagar contribuciones, impuestos, derechos, tasas, gabelas y repartimientos de  
26 toda clase, cuyo pago corresponda a la sociedad; reclamando de tales pagos cuando lo  
27 consideren elevados o improcedentes. -----

28 **DÉCIMO:** Ejercer la representación de la sociedad ante las autoridades judiciales, políticas  
29 y administrativas de cualquier estado, departamento, provincia, municipio o subdivisión  
30 política de la República de Panamá, y cualquier otra parte del mundo, con las más amplias

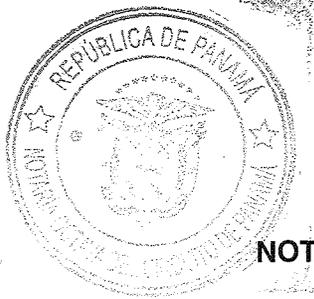
1 facultades generales del mandato y todas las especiales que fueren necesarias, tales como  
2 desistir de las demandas, convenir en ellas, prestar confesiones o juramentos decisorios,  
3 deferir a los de los contrarios, transigir los pleitos, someterlos a arbitraje, pedir suspensión de  
4 pagos, presentarse en concurso o quiebra y cuanto más sea necesario. -----

5 **UNDÉCIMO:** Convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los acuerdos, convenios y contratos  
6 que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como para organizar,  
7 incorporar, reorganizar y ayudar financieramente, o de cualquier otro modo, cualesquiera  
8 compañías, corporaciones, sociedades anónimas y mercantiles, sociedades cooperativas y  
9 mutuales, y, en general, toda clase de asociaciones. -----

10 **DUODÉCIMO:** Celebrar y llevar a cabo, en términos generales, cuantos contratos civiles,  
11 mercantiles, industriales o fabriles, ya fueren de dominio o de administración, sean  
12 necesarios o convenientes para llevar a cabo negocios u objetos de la sociedad, aún cuando  
13 aquí no se hubieren especificado, otorgando y suscribiendo cuantos documentos públicos o  
14 privados se requieran para el ejercicio de todas las facultades señaladas en este poder y  
15 cuantas más sean necesarias para la amplia y total representación de la sociedad en la  
16 República de Panamá y en cualquier otra parte del mundo, ya que las facultades enumeradas  
17 en el presente son simplemente explicativas y sin que de ellas pueda derivarse, en ningún  
18 caso, propósito de limitación alguna. -----

19 **DÉCIMO TERCERO:** Conferir y otorgar poderes con todas o parte de las facultades antes  
20 mencionadas o sustituir o delegar, total o parcialmente, este poder, así como revocar, en  
21 cualquier momento, los poderes y sustituciones que otorgare, siendo entendido que aún en el  
22 caso de que otorgue, sustituya o delegue poderes se mantendrá vigente el presente poder a  
23 favor del apoderado principal en tanto en cuanto el mismo no sea expresamente revocado  
24 por la sociedad o renunciado por ellos. -----

25 **2. SE RESUELVE,** facultar a cualquier miembro de la Firma Forense GALINDO, ARIAS  
26 Y LÓPEZ, con oficinas ubicadas en Ave. Federico Boyd No. 18 y Calle 51, Plaza Scotia,  
27 Pisos 10 y 11, ciudad de Panamá, para que en nombre y representación de la sociedad,  
28 comparezca ante Notario Público a fin de otorgar el poder general indicado en la cláusula  
29 anterior de la presente acta y se proceda con su inscripción en el Registro Público de  
30 Panamá. -----



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

1 No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión. -----

2 ----Firmado (ilegible)-----Firmado (ilegible)-----

3 **LUIS EDUARDO CESPEDES LOPEZ** ----**LILIA AMINTA LOPEZ Y LEON DE** ----

4 -----**SALCEDO**-----

5 -----Presidente de la reunión-----Secretaria de la reunión-----

6 -----  
7 (Sello) Yo, **GILBERTO ENRIQUE CRUZ RODRIGUEZ**, Notario Público Octavo del  
8 Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula No. 8-287-89, -----

9 -----**CERTIFICO:** -----

10 Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su Original y la he  
11 encontrado en todo conforme. -----

12 -----Panamá, 05 JUL 2018 -----

13 -----Licdo. **GILBERTO ENRIQUE CRUZ RODRIGUEZ** -----

14 -----Notario Público Octavo -----

15 -----  
16 Advertí que copia de esta Escritura Pública debe ser inscrita en el Registro Público y leída  
17 como le fue a los comparecientes en presencia de los testigos instrumentales **SELIDETH**  
18 **EMELINA DE LEON CARRASCO**, con cédula de identidad personal número seis-  
19 cincuenta y nueve-ciento cuarenta y siete (6-59-147), y **JACINTO HIDALGO FIGUEROA**,  
20 con cédula de identidad personal número dos-sesenta y cuatro-seiscientos cincuenta y seis  
21 (2-64-656), mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas a quienes conozco y son  
22 hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman  
23 todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe.-----

24 Esta Escritura en el protocolo del presente año lleva el número de orden ONCE MIL  
25 OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE-----**(11,857)**-----

26 **(FIRMADOS) ROBERTO ANTONIO DE ARAUJO LÓPEZ; SELIDETH EMELINA**  
27 **DE LEON CARRASCO; JACINTO HIDALGO FIGUEROA, GILBERTO ENRIQUE**  
28 **CRUZ RODRIGUEZ**, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá -----

29 -----  
30 Concuerta con su original esta primera copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

Panamá, República de Panamá, a los diez (10) días del mes de Julio del dos mil dieciocho (2018). ESTA ESCRITURA TIENE UN TOTAL DE 9 PAGINAS (jv)

*Gilberto Cruz*  
LICDO. GILBERTO ENRIQUE CRUZ RODRIGUEZ  
Notario Público Octavo





## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: LILIVA RUIZ HERRERA  
FECHA: 2018.07.11 18:09:14 -05:00  
MOTIVO: FINALIZACION DE TRAMITE  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

### CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

FINALIZADO EL TRÁMITE SOLICITADO CON EL NÚMERO DE ENTRADA 284244/2018 (0) PRESENTADO EN ESTE REGISTRO EN MODO DE PRESENTACIÓN PERSONA EL DÍA 11/07/2018 A LAS 12:06 PM

#### DUEÑO DEL DOCUMENTO

COGNITIVA INC.

#### DOCUMENTO/S PRESENTADO/S

ESCRITURA PÚBLICA NO. 11857  
AUTORIZANTE: LIC. GILBERTO ENRIQUE CRUZ RODRIGUEZ NO.8  
FECHA: 10/07/2018  
NÚMERO DE EJEMPLARES: 1

#### DOCUMENTO/S DE PAGO APORTADO/S

DOCUMENTO DE PAGO CON TARJETA 1022298  
IMPORTE TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO BALBOAS(B/. 365.00)  
FECHA DE PAGO 11/07/2018

#### ASIENTO/S ELECTRÓNICO/S PRACTICADOS (EN LA FINCA O FICHA)

(MERCANTIL) FOLIO Nº 155615665 ASIENTO Nº 5 PODER GENERAL O ESPECIAL DE SOCIEDAD  
FIRMADO POR LILIVA RUIZ HERRERA  
FECHA DE INSCRIPCIÓN: MIÉRCOLES, 11 DE JULIO DE 2018 (06:09 PM)

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por LILIVA RUIZ HERRERA.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <<https://www.registro-publico.gob.pa>>



Quito, 12 de julio de 2018

Señor  
Gerente General  
**Servicios de Computacióncognitiva del Ecuador S.A.**  
Ciudad.-

Por medio de la presente comunicamos a usted la transferencia de acciones, en el capital social de la compañía Servicios de Computacióncognitiva del Ecuador S.A. cuyos detalles son los siguientes

Nombre del cedente: Marco Vinicio Rodríguez Zamora  
Nacionalidad del cedente: Costarricense

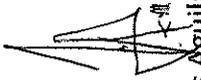
Nombre del cesionario: Juan Carlos Aguilar Espinoza  
Nacionalidad del cesionario: Costarricense  
Número de pasaporte: 107810976

Número de acciones: 125  
Valor nominal de cada acción: \$ 1,00  
Valor Total de la transferencia: \$125,00

Solicitamos registrar la transferencia anteriormente detallada, en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

Atentamente,

  
Marco Vinicio Rodríguez Zamora  
Cedente

  
Juan Carlos Aguilar Espinoza  
Cesionario